



de la Caja de Ingresos y Pagos de la Hacienda pública, en los cobros a favor de estos fondos.

Hacienda, en las certificaciones que hacen relaciones a los ingresos y pagos verificados por la Caja especial de Instrucción pública, durante los ejercicios económicos de mil ochocientos noventa y dos, noventa y tres, noventa y cuatro, noventa y cinco, noventa y seis, de los que resulta un saldo a favor de los ingresos, de pesetas mil ochocientas treinta y cinco, con sesenta y cuatro céntimos. Y conforme con el dictámen de Contaduría y lo prescrito por dicha Comisión, acuerda el Ayuntamiento se reclame de la mencionada Caja, las expresadas cantidades que obran en ella a favor de estos fondos Municipales, después de cubiertas las atenciones de los Maestros, hasta fin del ejercicio del noventa y cinco-noventa y seis.

Se aprueban
cuentas y pagos.

D.

Habiéndose examinado por la Comisión de Hacienda, aprobó el Ayuntamiento las siguientes cuentas:

Horas por alquiler de carruajes, de doce pesetas las dos primeras y dos con sesenta céntimos la última; Otra, importe de cal, quince pesetas quince céntimos; Otra, por vino de Jerez para la Farmacia Municipal, seis pesetas; Otra, importe de arena, siete pesetas treinta y cinco céntimos; Otra, por drogas y efectos para dicha farmacia, ciento diez pesetas treinta y cuatro céntimos; Otra, por composición del piso de la calle de Capuchinas, treinta y nueve pesetas cincuenta céntimos; Otra, por reparaciones en diferentes calles, setenta y cuatro pesetas ochenta y cinco céntimos; Otra de jornales para la escarda de árboles de los paseos, setenta y cinco pesetas diez céntimos;